S

on muchos los negocios que han prosperado al amparo de condiciones favorables creadas por normas legales y puestas en práctica por la rama ejecutiva del poder público.

Aunque nuestra Constitución prohibió al Estado hacer donaciones, son varias las formas como se sigue beneficiando a algunas personas, como la adjudicación de contratos a precios superiores a los del mercado.

Cuando los dueños y controlantes se confían en los apoyos estatales, suelen perder sus negocios cuando el régimen desaparece.

Un efecto muy negativo de las ayudas estatales es el aumento de la desigualdad, pues muchos, generalmente obreros, no reciben mayor ayuda. En cambio, personas acomodadas y sus sociedades canalizan grandes flujos muy rentables.

En primer lugar, es necesario definir la actividad del Estado porque lo vemos haciendo de todo. En segundo lugar, hay que pensar en quienes no tendrán acceso a los beneficios, no solamente en los privilegiados. En tercer lugar, los que reciben ventajas deberían contribuir para reponer la ayuda, en lugar de ser, además, contribuyentes con menor carga tributaria.

Los discursos y otras explicaciones de los funcionarios muestran las cosas como inyecciones que el Estado hace para superar condiciones de necesidad y para fomentar ciertas actividades que podrían mejorar el nivel económico del País. Lamentablemente, cuando se analizan los hechos posteriormente, se observa que algunos se benefician y que los demás no reciben ningún efecto saludable. Así, por ejemplo, si el Estado abarata una materia prima, en nuestro país esto no se traduce en un menor precio, sino en una mayor utilidad del fabricante.

En Europa el Estado tiene prohibido intervenir afectando la libre competencia. Según nos cuenta el doctor José Miguel De La Calle, en su artículo [*Aplicabilidad del concepto de ayudas de Estado en nuestro país*](https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-impreso/mercantil-propiedad-intelectual-y-arbitraje/aplicabilidad-del-concepto), solo son admisibles: “(…) *(i) apoyos para fines exclusivamente sociales otorgados en condiciones de no discriminación, (ii) ayudas para atender desastres naturales, (iii) ayudas para proveer desarrollo económico en áreas deprimidas, (iv) ayudas para remediar una perturbación severa de la economía o (v) ayudas para proteger una herencia cultural.* (…)”.

Mientras en Colombia el Estado siga participando en toda la economía, así sea mediante contratos, el sector público no se defenderá por sí mismo y al lado de los necesitados se encontrarán muchos oportunistas aprovechando los ríos de dinero que se destinan a labores que deberían impulsarse de otras formas.

¿Cuál es el impacto de la actividad estatal en los entes concretos? Esta es una pregunta que pueden responder con mucha precisión los respectivos contadores, si se dedican a la contabilidad analítica.

Los contadores tienen un gran poder, pero muy pocas veces lo ejercen.

*Hernando Bermúdez Gómez*